



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
Ley 1424 de 2010

NUR	50 001 31 07 001 2016 00208 00
E. S.	002 2019 00531
Condenado	Zoraida Nieto Palmera
C. C.	63.558.515
Pena impuesta	36 meses de prisión - autora -
Conducta punible	Concierto para delinquir agravado con fines de conformación de grupos armados ilegales
Juzgado fallador	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Solicitud	Extinción de condena
Decisión	Niega extinción de condena

No hay preso

Jueves veintitrés de julio de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de extinción de condena que, en escrito que antecede, presenta el doctor Diego Fernando Flórez Corso, subdirector de Gestión Legal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en favor de la señora **Zoraida Nieto Palmera**.

2. ANTECEDENTES

La señora **Zoraida Nieto Palmera** fue condenada a 36 meses de prisión y multa de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autora de la conducta punible de concierto para delinquir agravado con fines de conformación de grupos armados ilegales, pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 11 de febrero de 2015, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1424 de 2010¹, la que comprende, igualmente, la pena principal de multa y las penas

¹ Artículo 7, Ley 1424 de 2010. **Suspensión condicional de la ejecución de la pena y medidas de reparación.** La autoridad judicial competente decidirá, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente ley, a petición del Gobierno Nacional, a través de la Alta Consejería para la Reintegración o quien haga sus veces, la suspensión

accesorias impuestas, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por el término de un año. Conoció en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo – Sala Penal de Descongestión– que, en decisión del 1º de noviembre de 2017, modifica la sentencia en el sentido de reducir a 6 meses la pena accesoria de privación del derecho a tenencia y porte de armas de fuego, confirmando en lo demás.

No fue condenada al pago de perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 22 de julio de 2019.

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, suscribió diligencia de compromiso el 14 de marzo de 2017².

El periodo de prueba corresponde a 18 meses.

Como quiera que la sentencia cobró ejecutoria el 22 de julio de 2019, el período de prueba inicia el 23 de julio de ese año y se cumple el 22 de enero de 2021.

Se le impuso la obligación de presentarse ante la autoridad judicial cuando fuera requerido.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la extinción de condena

Dispone el parágrafo segundo del artículo 7 de la Ley 1424 de 2010: *«Transcurrido el periodo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, sin que el condenado incumpla las obligaciones de que trata el presente artículo, la pena quedará extinguida previa decisión judicial que así lo determine».*

Como quiera que el período de prueba no se ha cumplido, se niega la extinción de condena solicitada por el doctor Diego Fernando Flórez Corso, subdirector de Gestión Legal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

Atendida la razón de orden legal que soporta esta decisión, el despacho no se ocupa del examen de los demás presupuestos que comporta la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida. Hacerlo, es inane.

4. OTRAS DECISIONES

condicional de la ejecución de la pena por un período equivalente a la mitad de la condena establecida en la sentencia...” Negrillas del despacho.

² Folio 8, cuaderno original de ejecución de sentencia.

22/

4.1. De la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

Incorpórese a esta actuación el oficio OFI20-007937 / IDM 112000 del 27 de marzo 2020, con sus anexos, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización³.

Copia de este proveído envíese al doctor Diego Fernando Flórez Corso, subdirector de Gestión Legal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

4.2. Del periodo de prueba

Cumplido el período de prueba, pase la actuación al despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** la extinción de condena a la señora **Zoraida Nieto Palmera**, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Declarar** que el período de prueba se cumple el 22 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

³ Folios 19 al 24, *ibidem*.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
auto de fecha _____

SECRETARIO
